



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Francis Galarza y su defensor los días 1 y 2 de diciembre de 2025, respectivamente, según surge del DEO n° 22018013, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Francis Galarza**, asistido por el **Dr. Damián Gabriel Gosiker**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 10 de la Capital Federal.**